

LICENCIA DE REPRODUCCIÓN agrupaciones musicales

Número de licencia:

(a completar por CEDRO)

De una parte,

D./Dña., con DNI, en nombre y representación, como (cargo titular) de mercantil (SA/ SL/CB) (AGRUPACIÓN MUSICAL), con domicilio en calle n.º CP y NIF

De otra parte,

D. Marcos Méndez Santin, en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO), autorizado como "Entidad de gestión de derechos de autor" el 30 de julio de 1988, con domicilio en Madrid, c/ Cedaceros, 10, 3.º, y NIF:G-78652203.

AGRUPACIÓN MUSICAL	FORMACIÓN	MIEMBROS

Las presentes Condiciones Particulares están unidas a los Términos y Condiciones Generales de la Licencia de CEDRO y no son válidas sin la aceptación de ambos por el LICENCIATARIO. Las referencias a "acuerdo" o "licencia" que figuran tanto en los Términos y Condiciones generales como en estas Condiciones Particulares se entenderán referidas al conjunto de ambos.

1. CEDRO concede a AGRUPACIÓN MUSICAL una autorización no exclusiva para reproducir, por medio de fotocopia u otro procedimiento análogo y distribuir entre sus miembros, partituras y particelle¹ musicales de su repertorio, para que sean utilizadas únicamente por los miembros de AGRUPACIÓN MUSICAL y en el ámbito de las actividades de la misma.

Las reproducciones deberán realizarse en las dependencias de la AGRUPACIÓN MUSICAL y con sus propios medios.

2. No está autorizada la realización de copias de una misma obra o fragmento, en un mismo acto o como consecuencia de un mismo encargo, en una cantidad que exceda las necesidades de los miembros de AGRUPACIÓN MUSICAL.

¹ Partitura en la que solamente aparece la parte que corresponde ejecutar a uno o varios intérpretes.

3. Exclusiones de la licencia

- La reproducción de obras que no sean partituras o partitelle musicales.
- La republicación en forma de libro, revista o cualquier otro tipo de publicación unitaria o periódica, impresa o digital, de las obras objeto de autorización.
- La utilización de las partituras o partitelle en actividades de enseñanza musical, que exigen otra licencia diferente.

4. Tarifa

4.1. euros anuales (tarifas de CEDRO - www.cedro.org):

La Tarifa la suma de las siguientes cantidades:

a. una cantidad fija de 60 euros/año, y

b. el resultado de multiplicar el número de los músicos de la AGRUPACIÓN por la tarifa vigente en cada momento.

4.2. La AGRUPACIÓN MUSICAL notificará a CEDRO el número de miembros con que cuente o, en su caso, los previstos para el siguiente periodo.

La declaración se hará al momento de la firma de la Licencia y, en el caso de prórroga, en el plazo mínimo de un mes antes del inicio del nuevo periodo. Una vez pasado este periodo no se realizarán regularizaciones con carácter retroactivo.

4.3. Cuenta de cargo de los recibos anuales E S _ _ _ _ _

4.4. Si el primer periodo del contrato fuera inferior a un año se calculará y abonará la parte proporcional del periodo correspondiente.

5. Duración y renovación

Fecha de inicio de de 20.....

Fecha de finalización de de 20.....

6. Obligación de información (estipulación 6.4. Términos y Condiciones Generales)

Sistemas de reporte: Plantilla Instalación de Software

Periodo de información: Trimestral Semestral Anual

7. Protección de datos de carácter personal

Las materias relativas a la protección de datos de carácter personal se regirán por lo estipulado en las Cláusulas Undécima y Duodécima de los Términos y Condiciones Generales de la licencia.

Otras condiciones particulares

.....
.....
.....

En Madrid, a de del 20.....
(a completar por CEDRO a su recepción)

POR AGRUPACIÓN MUSICAL

Dña./D.

sello y firma

POR CEDRO

D. Marcos Méndez Santín

CEDRO. Cedaceros, 10, 3.º. 28014 Madrid / Tel.: 91 308 63 30 / cedro@cedro.org
Delegación en Cataluña. Pau Claris, 94, 2.º A. 08010 Barcelona / Tel.: 93 272 04 45 / cedrocat@cedro.org
www.cedro.org